

CIRCULAR:
GRUPO AFEC.: Criterios de inspección
SUBGRUPO: Vehículos especiales
FECHA:

04.13
1
17
08.10.2013

ASUNTO: Inspecciones técnicas de vehículos para pruebas deportivas.

I. OBJETO:

El objeto de la presente circular es definir el procedimiento a seguir en las estaciones ITV, tanto en la tramitación de las reformas de vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas, según el código de reforma 11.5 de la Sección I del Manual de Reformas de Vehículos, así como en las inspecciones periódicas de estos y de los vehículos de competición y para *rallye*.

II. AMBITO DE APLICACIÓN:

Esta circular se aplica a los vehículos matriculados que, tras haber sufrido modificaciones en sus distintos elementos, sólo son aptos para su uso en pruebas deportivas y a los vehículos de competición o para *rallye* definidos en el *Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de importancia de vehículos de carretera y se modifica el artículo 252 del código de la circulación*.

Con la publicación del *Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas en los vehículos* y a su vez del Manual de Reformas de Vehículos que desarrolla la tramitación de las mismas, se hace necesario fijar un procedimiento que establezca el tratamiento de las autorizaciones y las inspecciones periódicas a los vehículos mencionados en el párrafo anterior.

III. TRAMITACIÓN DE LA REFORMA:

Los titulares de los vehículos que no tengan anotada en la tarjeta de inspección técnica la diligencia de vehículo para *rallye* según el artículo 6 del *Real Decreto 736/1988, de 8 de julio*, y soliciten la consideración de vehículo para uso exclusivo de pruebas deportivas, deberán proceder del modo siguiente:

- 1 Una vez obtenido el Certificado de Conformidad Técnica emitido por la Real Federación Española de Automovilismo, se dispondrá de un plazo de 15 días naturales para su presentación en cualquier estación ITV para realizar la inspección correspondiente, para lo que se presentará el vehículo con los mismos elementos con que obtuvo dicho Certificado de Conformidad Técnica. Para la aceptación del mencionado certificado por parte de la estación ITV, éste no debe presentarse caducado en el momento de la solicitud, en caso contrario, se deberá aportar uno nuevo actualizado.
- 2 La documentación a aportar en la inspección será:
 - CDCT (Certificado de Conformidad Técnica).
 - Permiso de Circulación.
 - Tarjeta de Inspección Técnica.

El Certificado de Conformidad Técnica deberá haber sido emitido por la Real Federación Española de Automovilismo, quedando excluidas las diferentes federaciones de ámbito local, provincial o regional.

El certificado deberá identificar al vehículo, figurando en el mismo al menos la marca, modelo o denominación comercial, matrícula y número de bastidor, quedando identificado, además, el técnico responsable de su emisión.

Los elementos a verificar en la inspección técnica por reforma para la consideración de vehículo para uso exclusivo de pruebas deportivas serán los especificados en el apartado de inspección específica del código de reforma 11.5 de la Sección I del Manual de Reformas de Vehículos.

En caso de superar favorablemente la inspección, se procederá a anotar la diligencia en la tarjeta de inspección técnica con el formato indicado en el Manual de Reformas de Vehículos como normalización de la anotación de la reforma en la tarjeta ITV, con el texto siguiente:



Fecha de la inspección / Vehículo para uso exclusivo de pruebas deportivas sujeto a las restricciones de circulación que determinen las autoridades responsables.

(Firma y sello)
ITV N° -----

IV. INSPECCIONES PERIÓDICAS:

La frecuencia de inspección de este tipo de vehículos será la que le corresponda dependiendo de su fecha de matriculación, de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos*, modificado por el *Real Decreto 711/2006, de 9 de junio*.

La documentación a aportar en las inspecciones periódicas será:

- Permiso de Circulación.
- Tarjeta de Inspección Técnica.
- Certificado de Conformidad Técnica (en vehículos reformados según *Real Decreto 866/2010, de 2 de julio*).

El alcance de las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos para uso exclusivo de pruebas deportivas y de los vehículos de competición y para *rallye* serán los especificados en el apartado de inspección específica del código de reforma 11.5 de la Sección I del Manual de Reformas de Vehículos

Madrid, a 8 de octubre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS,

Fdo.: Carlos López Jimeno



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221461850150289265013**

pgf/jib

C./C. a: AEMA – I.T.V. / Applus Iteuve Technology, S.L.U. / Atisae / Atisae Trauxia ITV, S.L. / Barcel Euro Inversiones, S.L. / Combustibles Gallardo, S.L. / Electromax 2000, S.L. / Entidad IDV Madrid, S.L. / General de Servicios ITV, S.A. / Grupo Itevelesa, S.L. / Intectra, S.A. / ITV Cerceda, S.L. / ITV Estación de Leganés, S.L. / ITV Humanes, S.L. / ITV Jarama, S.L. / ITV Maco, S.L. / ITV Probus, S.L. / ITV Móstoles, S.L. / ITV Tres Aguas, S.L. / ITV Valdemoro, S.L. / ITV Villaviciosa, S.L. / Itversia Gestión, S.L. / Servicios Técnicos y Consultoría ITV, S.L. / Tüv Rheinland Ibérica, S.A.